CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
4 - ABR. 2011
Doc. 201732
Nº Orden 63
INSCRIPCION DEFINITIVA

En Málaga, a 16 de marzo de 2011

SE REÚNEN

De una parte, ***D. Francisco de la Torre Prados,*** Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, ***Dª Beatriz González Romero***, con D.N.I. nº 25661639X, Presidenta de la Asociación Mujer Emancipada.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la ***Asociación Mujer Emancipada*** respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
* Tlf.- 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la Mujer.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso del Área de Igualdad, las asociaciones de mujeres, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS: SOCIAL, LABORAL, POLÍTICO, ETC., EL EMPODERAIENTO DE LAS MUJERES, LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA ELIMINACIÓN DE LOS MALOS TRATOS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de políticas de igualdad de género previstas en el Plan Málaga Mujer y en el Plan de Prevención de Violencia de Género, y en la consecución de los fines y objetivos previstos en estos planes.

CUARTO.- Que la ***Asociación Mujer Emancipada***, tiene como objetivos, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1. Prevenir de forma primaria, secundaria y terciaria, el ejercicio de la prostitución en la población masculina y femenina.
2. Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, el consumo de drogas.
3. Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, la violencia de género ejercida contra las mujeres.
4. Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, la transmisión del VIH (virus de inmunodeficiencia humana) y de otras ETS (enfermedades de transmisión sexual).

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.- 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*

5. Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, el abandono y el maltrato que los menores de edad puedan padecer a consecuencia de la situación de riesgo social que puedan atravesar sus madres o familiares.
6. Proporcionar atención psico-social a mujeres prostitutas, toxicómanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la ***Asociación Mujer Emancipada*** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, **el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.**

SEXTO.- La ***Asociación Mujer Emancipada*** con CIF: G-29717154, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 559, ostentando la representación legal de la misma *Dña. Beatriz González Romero*, con N.I.F. 25.661.639-X, aportando como requisito previo **a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio, es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la ***Asociación Mujer Emancipada*** para desarrollar el siguiente Proyecto:

- **CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES TOXICÓMANAS.**

El proyecto a subvencionar pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Proporcionar una respuesta especializada a la situación de desarraigo que alguna de estas mujeres padecen a consecuencia de la drogodependencia.
- Proporcionar la atención sanitaria necesaria para facilitar el proceso de desintoxicación.
- Incluir en un Programa de Metadona a aquellas mujeres cuyas circunstancias personales, cantidad de consumo o forma de consumo lo aconsejen.
- Consolidar el mantenimiento de la abstinencia.
- Iniciar el proceso de alfabetización o reiniciar estudios primarios.
- Promover la independencia económica de la mujer
- Promover la gestión de todo tipo de recursos sociales de ayuda.
- Recuperar las habilidades de convivencia básicas.

Todos los cuales se pretenden conseguir a través de las siguientes actividades desarrolladas por la Asociación en colaboración con el Área de Igualdad :

- Proporcionar un lugar de residencia a las mujeres que quieran abandonar su adicción a las drogas.
- Satisfacer las necesidades básicas de las mujeres alojadas (comida, ropa, etc.).
- Acompañamiento al médico y administración de los tratamientos necesarios a mujeres que padezcan alguna enfermedad o cuyas circunstancias lo requieran.
- Administración por parte del personal de enfermería de las medicaciones prescritas.
- Terapia psicológica individualizada.
- Asistencia a terapias externas de rehabilitación.
- Orientación y tutorización personal en la búsqueda de empleo.
- Realización de informes sociales, judiciales, etc.
- Impartición de talleres.

Aspectos y actividades recogidas y desarrollados en el Proyecto presentado por la referida Asociación.

SEGUNDO.- La ***Asociación Mujer Emancipada*** dispone de los medios que se precisan para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la ***Asociación Mujer Emancipada***, a todos lo efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.- 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*

TERCERO.- El Área de Igualdad aporta la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000.- €)**, para el desarrollo de este Convenio que se imputará a la partida **27-2322-48900**.

La justificación, que se realizará como máximo en el **PLAZO DE TRES MESES** desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "**podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**".

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.- 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato , ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el total de la subvención concedida.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.- En relación a los gastos subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, **un máximo de un 10 % de la cantidad concedida en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.**

En ningún caso serán subvencionables:

1.-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**

b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio , y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.**

d) **Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.**

e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el acuerdo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,**

f) **registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

C/ Concejal Muñoz Cerrán (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.- 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*

h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**

i) **En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada , procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de **doce meses,** a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, no obstante los interesados podrán, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición y contra la resolución del mismo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

OCTAVO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Igualdad para la realización de este Convenio.

NOVENO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

- **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**

- **Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**

- **Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente , así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

- **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

- **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

- **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.**

- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración .**

- **Participar en los Órganos de Participación correspondientes.**

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.– 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*

- **Mantener una coordinación permanente con el Área de Igualdad.**

- **Mantener informadas/os a sus socias/os y a las/os beneficiarias/os del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Igualdad.**

- **Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberán realizarse de mutuo acuerdo con el Área de Igualdad.**

DÉCIMO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza

b) de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

e) Realizar otras actividades complementarias al proyecto propuesto.

UNDÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DUODÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la ***Asociación Mujer Emancipada***, hará referencia expresa a la colaboración del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio finalizará su vigencia el ***31 de diciembre de 2011 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la Asociación Mujer Emancipada, dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.***

DECIMOCUARTO.- Serán **causas de resolución** del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.
- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOQUINTO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	***LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA***
Fdo.: Francisco de la Torre Prados	***Fdo.: Beatriz González Romero***

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución firmada por el Alcalde-Presidente con fecha 16 de marzo de 2011.

En Málaga, a 16 de marzo de 2011
La Jefa de Sección de Igualdad
Fdo: Mª Teresa Martín de Córdoba

C/ Concejal Muñoz Cerván (Antiguo Edf. de Tabacalera) Módulo 3-2ª Izda. C.P. 29003 Málaga
** Tlf.– 951 926006 * Fax.- 951 926506 * www.malaga.eu*